



San José, 4 de febrero de 1976.-

RESOLUCIÓN No 704/76.- MODIFICACIÓN DEL ART. 50° DE LA ORDENANZA DE OMNIBUS: VISTO: el tenor del Oficio No 32/975, cursado por la Dirección de Tránsito del Municipio proponiendo introducir modificaciones en el Art. 50° de la Ordenanza Municipal de Omnibus, con el agregado de los Incisos; c), d) y e); **CONSIDERANDO:** que con ello se pretende dar un mejor ordenamiento, en lo que tiene que ver con “Servicios Periódicos” y “Servicios Accidental o de Turismo” (Servicios Extraordinarios); **CONSIDERANDO:** que se entiende razonable la inclusión de los citados incisos, ya que los mismos tienden a clarificar en forma precisa la norma que debe regir en estos casos; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (4 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.241, cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

- c)- Los Servicios Periódicos, que establece el Inc. a) deberán ser presentados con un mínimo de 15 días a su realización.
- d)- Los Servicios Extraordinarios, para su adjudicación se regirán de acuerdo a lo reglamentado para los Horarios de Temporada.
- e)- La no representación, reglamentariamente, de los Servicios Extraordinarios, se tomará como desinterés o imposibilidad de la realización de los mismos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Augusto U. Archimaut
Presidente

Rafael Egusquiza
Secretario General

RBV 29/11/08